Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Conseiero de Gobernoción

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obros y servicios propios de sus respectivas competencios.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me estan conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asfinismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuentos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

#### DISPONGO:

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

# PROVINCIA: SEVILLA

Cuantía de la Subvención ptas.

#### AYUNTAMIENTO:

## PROVINCIA: CORDOBA

#### AYUNTAMIENTO:

El Carpio	8.000.000
Pozoblanco	
Rute	
Priego de Córdoba	9.000.000

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.000.0.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernacion en la forma prevista en los arts: 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden al Ayuntomiento de Chiclana de la Frontero de la provincio de Cádiz, una subvención de ance millones de pesetas con destino a sufragar los gostos de sostenimiento de obros y servicios propios de su competencia.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y estre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha formulado la correspondiente petición para la Concesión de esta subvención al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me estan conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asfinismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

#### DISPONGO:

Primero.- Conceder una Subvención de ONCE MILLONES DE PESETAS al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinada a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o al deseguilibrio presupuestario producido, como consecuencia de los mismos.

justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Gobernoción

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, de la Viceconsejerio, por la que se conceden o las entidodes locoles territorioles que se expreson subvenciones con destino a la ejecución de obros o prestoción de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparodel Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre diltimo), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

### HE RESUELTO:

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: CORDOBA

#### AYUNTAMIENTO:

Fuente Palmera

Para la dotación de Mobiliario a la nueva Pedanía de Fuente Carretero...... 1.000.000.-

#### Pozoblanco

Para la adquisición de un equipo radiotelefónico Móvil.... 1.000.000.-

# PROVINCIA: GRANADA

#### AYUNTAMIENTO:

#### Calena

 Huetor-Santillan

Jerez del Marquesado

Para las obras de construcción de nichos en el Cementerio Municipal...... 1.000.000.-

Valor

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento a las Corporaciones béneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los afectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989.— El Viceconsejero, José María Díez Miquélez.

> RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locoles territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicias propias de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que es otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus espectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

### HE RESUELTO:

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: MALAGA

PTAS.

AYUNTAMIENTO:

Cútar----- 1.000.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.461,00.000.3.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernacion en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Resolución, se le dará conocimiento p. las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989. – El Viceconsejero, José María Díez Miguélez.

# CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 4 de enero de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la sala de la contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada con fecha 12 de junio de 1989, en el recurso contenciaso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por don José Joaquín Caballero Marra-López.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2457/87, interpuesto por D. José Joaquín Caballero Marra-López, representado por el Procurador Sr. Pérez Perera, contra desestimación, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Haciendo de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 12 de junio de 1989, que es firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Joaquín Caballero Marra López contra desestimación por silencio del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía de 29 de julio de 1986, sobre subvención a crédito hipotecario. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES : Consejero de Hacienda y Planificación

RESOLUCION de 4 de enero de 1990, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4981/89, por don Antonio Castillo López.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, por telegrama número 5743, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89 por Don Antonio Castillo López contra Resolución de 8 de septiembre de 1989 y cantra lo de 21 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición,

# HE RESUELTO:

- , 1°. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4981/89.
- 2°. Emplazar a aquéllos que pudieran resultar interesados en el pracedimiento para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.
- 3°. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES .
Consejero de Hacienda y Planificación

# CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se cancede al Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén), una subvención para rehabilitación de edificio para seis viviendas y sede de Escuela Taller en esa localidad.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) en aplicación de la Orden de 3 de marzo de 1989 (BOJA nº